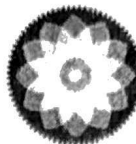




Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816-2016

San Miguel de Tucumán, 19 OCT 2016

VISTO el Expte 78.586/15 de la Facultad de Psicología por el cual el Consejo Directivo solicita mediante Res. N°302-015 el reconocimiento de dicha Facultad como una Unidad Académica que cuenta con una Unidad Hospitalaria o establecimiento Asistencial y se convalide la creación del "Hospital Escuela de Psicología"; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia por una presentación de la Sra. Decana y los Sres. Miembros del Consejo Directivo, solicitando se apruebe la creación del Hospital Escuela de Psicología con fundamento en las siguientes razones:

A)- Las Estadísticas elaboradas a partir del promedio de pacientes asistidos durante el último año académico a través de los diferentes servicios a la comunidad ofrecidos por el Centro Universitario de Atención Psicológica (CUAP); las actividades de extensión en colaboración con el SI.PRO.SA. (Sistema Provincial de Salud), el Ministerio de Desarrollo Social, el Hogar San Alberto y el PUNA y las actividades de Extensión y Formación a docentes de la región del NOA, en áreas referidas a la promoción y prevención de la salud;

B)- El Título de Licenciado en Psicología está incluido en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el que textualmente cita: "*Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:*

a) *Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;*

b) *Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.*

Que lo citado anteriormente significa el reconocimiento del ejercicio cotidiano del profesional Psicólogo en cualquiera de sus áreas y de los alcances de las mismas sino también porque el Estado Nacional al incluirla entre las *carreras de riesgo*, es quien se ocupa de la regulación de la formación de grado y de posgrado de quienes ejercen la profesión. Con esta inclusión se ha ubicado a la Psicología y a la enseñanza de ésta como parte de las ciencias de la salud y de incidencia en la Salud Pública;

C)- La carrera de Psicología ha sido acreditada por la CONEAU y entre los aspectos resaltados se encuentran las Prácticas Profesionales Supervisadas implementadas actualmente en el Plan de Estudio que se operativizan en servicios a la comunidad. Dichas prácticas son guiadas, supervisadas y evaluadas por docentes regulares de la Facultad de Psicología.

Que consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma informa: "...la competencia Consejo Superior para decidir sobre la creación del Hospital Escuela de Psicología, resulta de la expresa disposición del Art. 11 del Estatuto Universitario que en su inciso 20 delega en el Cuerpo la potestad de Autorizar la constitución de entes o personas jurídicas por determinación propia o a pedido de alguna Unidad Académica, conforme a la reglamentación.

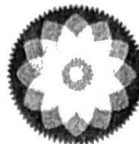
Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA

Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816-2016

Que el órgano asesor jurídico agrega, "...Como consecuencia, en la consecución del objetivo que se propone deberá observarse las previsiones de la Ley N° 26.657, de Derecho a la Protección de la Salud Mental, conforme la previsión del Art. 6 de la misma y de acuerdo a las disposiciones de sus Arts. 8 y 11...";

Que continúa su análisis argumentando que "... En ese orden deberá tenerse en cuenta las disposiciones del Decreto N° 939-2000 (Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada), en cuanto a: Objetivos (Art. 2); Inclusión en el Registro Nacional de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Art. 3); Garantía de Gratuidad de acceso a la atención a la salud (Art. 5); adecuar su actuación a las normas vigentes en la jurisdicción a la que pertenece (Art. 6), siguiendo los lineamientos de los Arts. 7 y 8 y cumpliendo las obligaciones que se determinan en el Art. 9";

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina informa que cuenta con los recursos presupuestarios necesarios, a fin de afrontar los gastos que se demanden en infraestructura y recursos humanos;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMAN**

- En sesión ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2.016 -

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación del Hospital Escuela de Psicología, en el ámbito de la Facultad de Psicología, quedando convalidado el Art. 1° de la Res. N° 302-CD-015.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y vuelva a la Facultad de Psicología para los fines que correspondan.-

RESOLUCION N° 2031 2016
LS


Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán